

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 11001 33 37 041 2023 00268 00
Accionante: EDWIN ANTONIO ORTIZ MILLÁN
Accionado: EJÉRCITO NACIONAL-D. DE SANIDAD**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-655

La acción de tutela promovida por el señor Edwin Antonio Ortiz Millán, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición y salud, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, por tanto se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por Edwin Antonio Ortiz Millán en contra del Ejército Nacional – Dirección de Sanidad.

Segundo: Notificar por correo electrónico al MG. Luis Mauricio Ospina Gutiérrez en calidad de comandante del Ejército Nacional; al BG Edilberto Cortés Moncada, Director de Sanidad, o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante: Edwin Antonio Ortiz Millán	tutelas@romuloyremo.com
Accionada: Ejército Nacional	<u>ceoju@buzonejercito.mil.co</u> <u>disan.juridica@buzonejercito.mil.co</u>

WIMT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ea1290e6c59e7c3f49ee3bfa858aaf421ca77c2b69d811ffc30c482f6dc3df**

Documento generado en 10/08/2023 02:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>